

MEMORANDUM

MODIFICACION DEL SISTEMA DE LIBRE ELECCION DE OBRAS SOCIALES	FECHA:15/07/2021
---	-------------------------

Por medio del DNU 438/2021, publicado en BO del 07/07/2021, el PEN estableció que los trabajadores en relación de dependencia deberán permanecer un año en la obra social correspondiente a la rama de su actividad antes de poder ejercer el derecho de opción de cambio del sistema de salud.

Se establece que la opción de cambio de obra social podrá ejercerse solo una vez al año durante todo el año calendario y se hará efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la formalización de la solicitud.

El derecho de opción deberá ejercerse de manera individual y personal por el beneficiario, a través de las modalidades dispuestas y/o las que en el futuro disponga la Superintendencia de Servicios de Salud.